

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 439 - 464 - 508 Año 2006 N° 2.209 Año 2005 N° 738 Año 2004 N° 935 Año 2002 N°s. 244 - 748 Año 2000 N°s. 840 - 1.248 - 1.325
RESOLUCIONES
Año 1998 N° 132 (D.G.P.E.)
LICITACIONES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 31 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.497		

DECRETOS**DECRETO N° 439**

La Rioja, 01 de marzo de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la cual se propicia la asignación de un cargo como "Personal Transitorio" para prestar servicios en ese ámbito; y-

Considerando:

Que la persona que se propone ha demostrado gran dedicación, responsabilidad y espíritu de superación en la prestación de servicios.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado y disponer la asignación como Personal Transitorio por el término de un (1) año, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir de 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2007, la cobertura del cargo como Personal Transitorio, para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Dr. Correa, José Luis, D.N.I., N° 21.866.440, Categoría de revista: G 20 Agrupamiento Profesional.

Artículo 2°.- Déjase debidamente aclarado, que la persona referenciada en el artículo anterior, revistará como "Personal Transitorio" para el ejercicio presupuestario 2007, con la salvedad de que al mismo no le será liquidada la remuneración por la categoría que se indica, en razón de que se encuentra desempeñando "Cargo de Mayor Jerarquía", en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

La mencionada restricción cesará cuando el agente retome las funciones propias como Personal Transitorio y con la categoría asignada.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Los organismos competentes deberán realizar los registros pertinentes, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscrito por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 464

La Rioja, 06 de marzo de 2007

Visto: el Expte. I4 N° 0421-2/05, en el cual se gestiona la transferencia del agente Demetrio Luis Díaz, D.N.I.

N° 20.110.556, desde la Municipalidad del Departamento Independencia, a la Administración Provincial de Vialidad; y,

Considerando:

Que el trámite se gestiona en virtud de lo acordado en el Convenio de Transferencia de Personal, celebrado el 01 de diciembre de 2005, entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad del Departamento Independencia.

Que en las cláusulas del mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia, se compromete a incorporar a su planta, al agente identificado en el Visto, previa baja de su cargo en el Municipio del Departamento Capital, en equivalente situación de revista, planta, agrupamiento, categoría, antigüedad y nivel salarial que corresponda al cargo.

Que mediante el Decreto N° 028/06, el Intendente Municipal del Departamento Independencia, dispone la baja de la Planta de Personal, del agente Demetrio Luis Díaz, D.N.I. N° 20.110.556, perteneciente al Escalafón General de ese Municipio.

Que lo gestionado, no significa un incremento del gasto real en el Presupuesto, en razón de que la Función Ejecutiva asumía indirectamente la remuneración del cargo del agente, mediante los convenios financieros celebrados con los Municipios de la Provincia, compensándose de esa manera el alta en el Ministerio de Salud, con la baja del cargo en el Municipio del Departamento Capital.

Que la Función Legislativa, aprobó la pertinente adecuación presupuestaria, mediante Decreto N° 83, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 10 Función Ejecutiva.

Subjurisdicción 6.

Servicio 165.

Programa 1- Conduc. Coordinación y Administración
Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Vialidad.

Categoría Programática- 1-0-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Técnico y Obrero	Clase VII	1	-

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior y en el Convenio oportunamente suscripto, el agente Demetrio Luis Díaz, D.N.I. N° 20.110.556, pasará a revistar en el cargo Clase VII, Agrupamiento Técnico y Obrero, en la Jurisdicción 10 Función Ejecutiva, Subjurisdicción 6, Servicio 165, Programa 1- Conduc. Coord. y Administración, Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Vialidad, Categoría Programática- 1-0-0-0-0.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, a verificar la baja y la anulación del cargo del agente en el Municipio del Departamento Capital.

Artículo 5°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 508

La Rioja, 09 de marzo de 2007

Visto: el Expediente C1 N° 00001-0/07, por el cual se solicita la afectación de la señora María Soledad Flores Bustamante, D.N.I. N° 26.336.189, desde el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos; y,

Considerando:

Que la agente citada, según el informe de fs. 08 de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en la Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03 modificado por N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar la afectación solicitada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Aféctase, a partir de la fecha y por un período de hasta seis (6) meses, para prestar servicios en el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, a la agente María Soledad Flores Bustamante, D.N.I. N° 26.336.189, Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 2°.- Cumplido el lapso fijado en el artículo anterior del presente decreto, y si no mediare pedido de transferencia, el agente allí citado volverá a revistar automáticamente en su repartición de origen.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, el agente afectado registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio, por el período allí señalado.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Cura, A.O., M.G. y D.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 2.209

La Rioja, 05 de diciembre de 2006

Visto: los Decretos N°s. 616/00 y 1.524/06, el proyecto elevado por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas; y-

Considerando:

Que el decreto citado en primer término crea la Unidad de Trámite Previsional para el Régimen Policial y Penitenciario que actualmente funciona en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Que, por su parte, el Decreto N° 1.524/06 crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la Subsecretaría de Gestión Previsional con el propósito de concentrar la atención de los asuntos relativos a la materia previsional a cargo del Gobierno Provincial.

Que en función del reordenamiento precitado, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha presentado un proyecto consistente en la transferencia de la Unidad de Trámite Previsional para el Régimen Policial y Penitenciario, bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Gestión Previsional y la creación del cargo Coordinador de Área de la Unidad de Trámite Previsional para el Régimen Policial y Penitenciario, con carácter de Funcionario no Escalafonado.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 15° Inciso 6 de la Ley N° 7.632 de Ministerios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfiérese la Unidad de Trámite Previsional para el Régimen Policial y Penitenciario creada por el Decreto N° 616/00, al ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, donde funcionará bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Gestión Previsional.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Gestión Previsional, el cargo Coordinador de Área de la Unidad de Trámite Previsional para el Régimen Policial y Penitenciario, Funcionario no Escalafonado.

Artículo 3°.- Establécese la continuidad de las afectaciones del personal dispuestas por el Decreto N° 616/00.

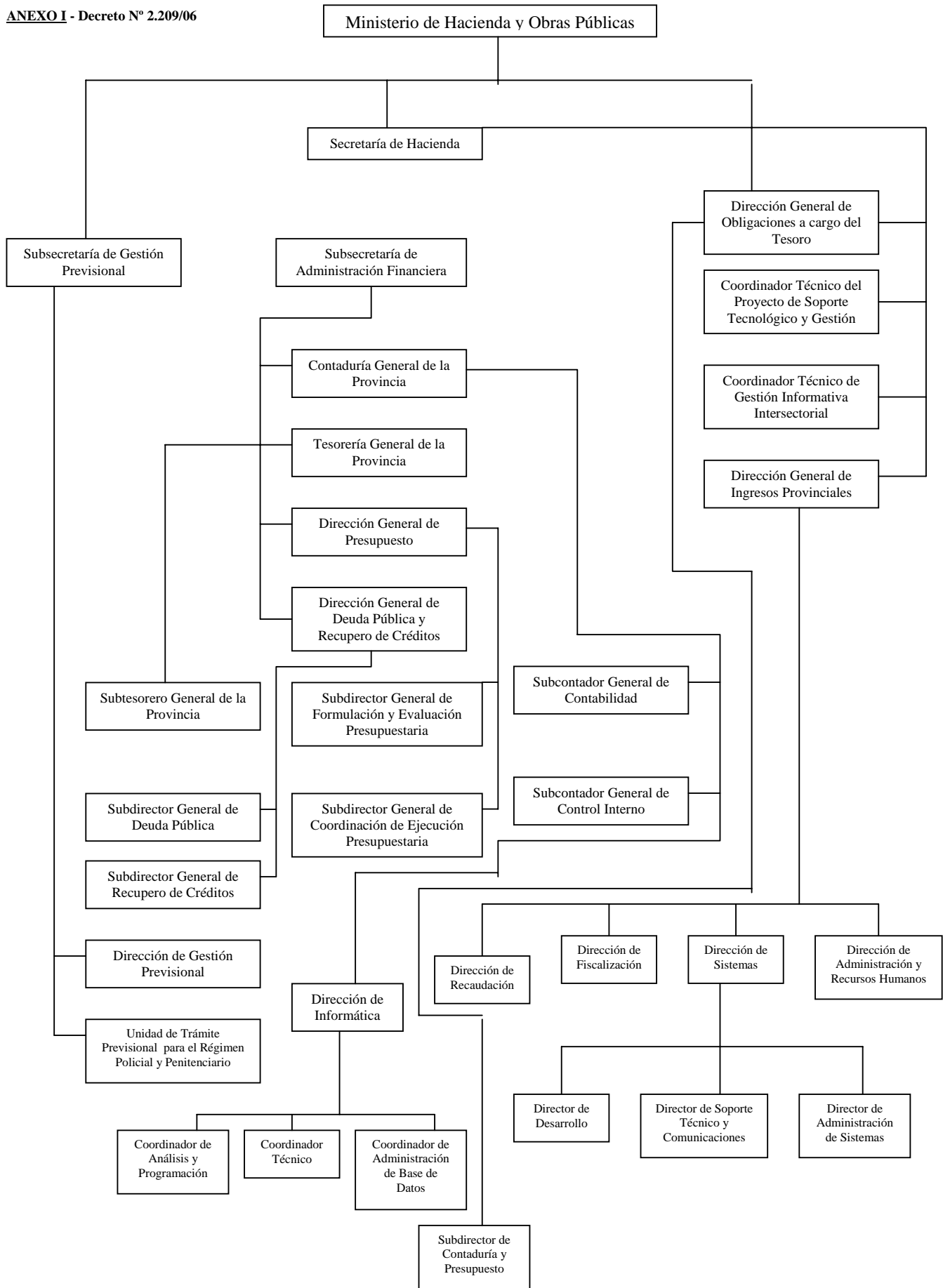
Artículo 4°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 046 de fecha 10 de diciembre de 2003 (Organigrama Funcional del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas), sus modificatorios y sustitutivos por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado en acuerdo General de Gabinete.

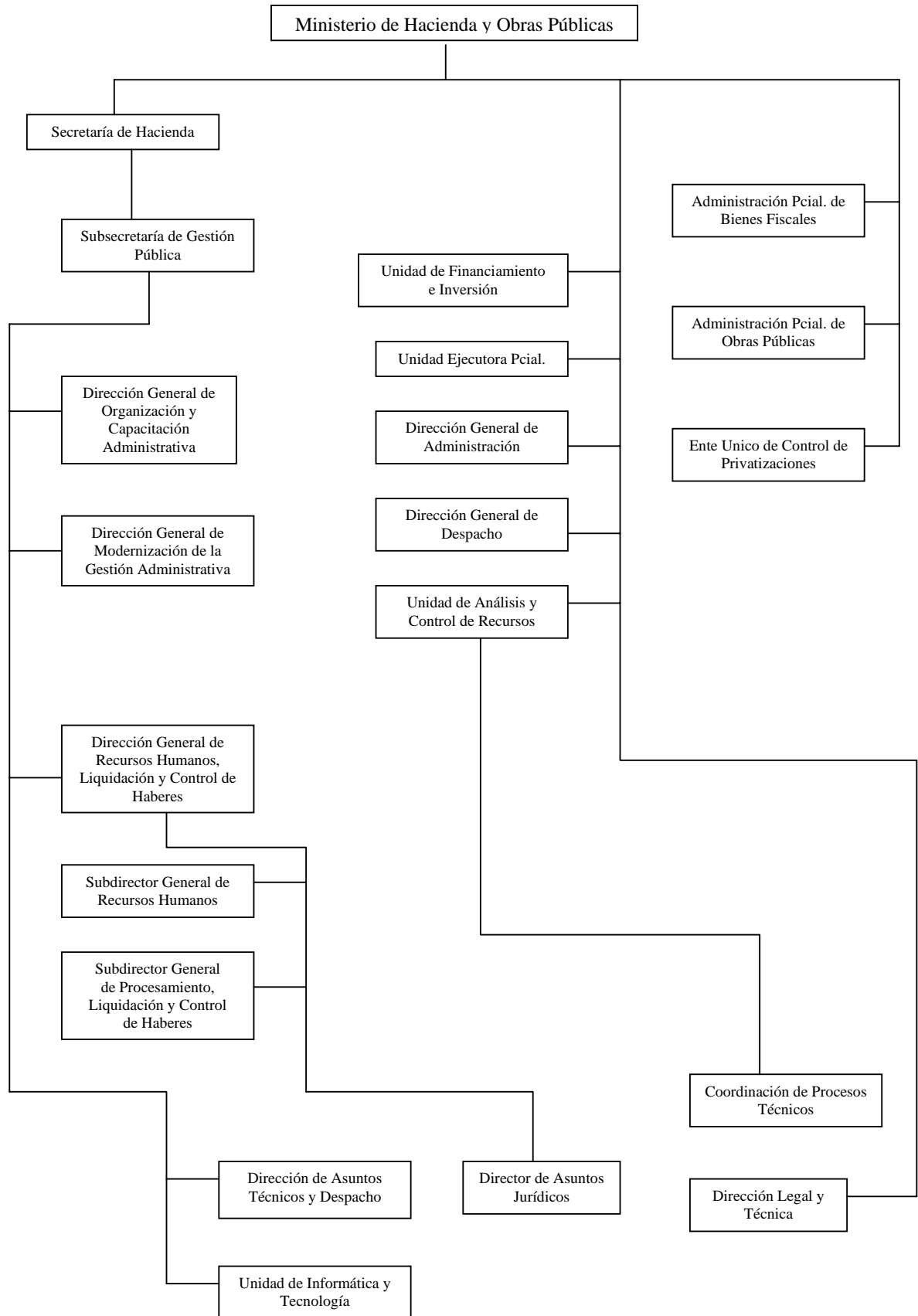
Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Cura, A.O., M.G. y D.H. - Calderón, F.A., M.E. - Buso, A.E., M.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Salomón, J.H., S.A. y R.N. - Cárbel, J.P., S.G. - Maza, J.R., P.C.P.C.P.S.

ANEXO I - Decreto N° 2.209/06



Cont. ANEXO I - Decreto N° 2.209/06



DECRETOS AÑO 2005**DECRETO N° 738**

La Rioja, 31 de mayo de 2005

Visto: el Decreto N° 400 de fecha 28 de marzo de 2005, y,

Considerando:

Que por el citado acto administrativo, se dispuso dejar sin efecto, a partir del 01 de enero de 2005, distintas autorizaciones para celebrar contratos de Locación de Servicios.

Que la medida se tomó en virtud de que, mediante controles realizados por organismos competentes, se detectaron distintas situaciones de incompatibilidad con cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación, y otras áreas de la Administración Pública Provincial, que no respetaban las pautas establecidas en el Decreto F.E.P. N° 1.403/04.

Que algunas de las personas alcanzadas por los efectos del decreto mencionado en el visto, subsanaron la situación de incompatibilidad en la que se encontraban, y dado su alto nivel de respuesta, manifiesto en cada necesidad planteada por la jurisdicción en la que prestan sus servicios, es voluntad de esta Función Ejecutiva, ratificar la autorización para celebrar Contratos de Locación de Servicios con los mismos, y en consecuencia, dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase, a partir del 01 de enero de 2005, la autorización dispuesta por el Decreto F.E.P. N° 136/05, relativa a la contratación de las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Area
Agüero Nieto, Bruno Nicolás	26.253.249	Angel V. Peñaloza
Larrahona, Ana Luz	06.492.623	Capital
González Olmos, Nélica Marión	17.409.201	Felipe Varela -Villa Unión
Barrera, Liliana Soledad	30.973.864	San Martín
Sánchez, María Laura	25.225.408	San Martín
Farías, Gildas Maricel	21.666.987	San Martín - Ulapes

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor secretario de Hacienda y la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2004**DECRETO N° 935 (M.H. y O.P.)**

27/07/04

Prorrogando, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2004, la contratación de los profesionales cuya nómina, documento de identidad, monto del contrato y organismo donde prestarán sus servicios, se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente.

Los organismos competentes efectuarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I**Contratos Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
Cortez, Claudia Marcela del V.	23.016.081	\$ 700,00
Cortez, Gustavo Javier	24.939.537	\$ 700,00
De Gaetano, Alfredo Nicolás	24.579.364	\$ 700,00
Baldo, Pedro	25.737.517	\$ 700,00
Gómez Tadeo, Ana Carolina	27.450.387	\$ 700,00
Arias Ruades, María de los A.	26.771.900	\$ 500,00
Herrera Zavaley, María José	27.515.196	\$ 500,00
Corzo, Rubén Daniel	23.016.331	\$ 500,00

DECRETOS AÑO 2002**DECRETO N° 244**

La Rioja, 15 de marzo de 2002

Visto: el Decreto N° 913/01 que determina la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y,

Considerando:

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación ha elevado una propuesta para reestablecer en ese ámbito jurisdiccional la Dirección General Operativa del Gobernador.

Que el mencionado proyecto responde a necesidades funcionales de asistencia al cometido de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Que atento a la competencia asignada a la Dirección General Operativa del Gobernador corresponde emplazar bajo su directa dependencia a la Dirección de Ceremonial, actualmente reportada a la Dirección General de Administración de esa Secretaría.

Que la creación de la Unidad Orgánica indicada se ajusta a las políticas implementadas por la Función Ejecutiva en materia de organización.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de sus facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 82° de la Ley N° 6.846 de Ministerios,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 913/01 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Dirección General Casa de La Rioja
2. Dirección General de Escribanía de Gobierno
3. Dirección General Legal y Técnica
4. Unidad Vocero del Gobierno Provincial
5. Dirección General de Administración
6. Dirección General Operativa del Gobernador
7. Dirección de Control de Telefonía Oficial.

La Unidad Vocero del Gobierno Provincial tendrá un nivel equivalente al de Dirección General.”

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 913/01 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Director General Casa de La Rioja
2. Director General de Escribanía de Gobierno
3. Director General Legal y Técnico
4. Vocero del Gobierno Provincial
5. Director General de Administración
6. Director General Operativo del Gobernador
7. Director de Control de Telefonía Oficial.”

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General Operativa del Gobernador tendrá la siguiente competencia:

1. Entender en la recepción, registración y distribución de la correspondencia en general de la Función Ejecutiva.

2. Coordinar con el servicio de seguridad personal del señor Gobernador y la Dirección de Ceremonial, todo lo atinente a las actividades de dichas áreas.

3. Intervenir en la confección de la agenda oficial y en lo relativo a las convocatorias a reuniones de gabinete.

4. Coordinar acciones con la Unidad Vocero del Gobierno Provincial en lo que respecta a la difusión de las noticias de carácter oficial

5. Administrar las Residencias Oficiales 3 y 4.

6. Entender en materia de la gestión de ceremonial del señor Gobernador, supervisando la gestión de la Dirección de Ceremonial.

7. Administrar las relaciones institucionales necesarias para coordinar la gestión de ceremonial.

Artículo 4°.- Establécese que la Dirección de Ceremonial, el cargo de Director de Ceremonial y sus competencias, previstos respectivamente en los Artículos 12°, 13° y 14° del Decreto N° 913/01, funcionarán bajo directa dependencia de la Dirección General Operativa del Gobernador.

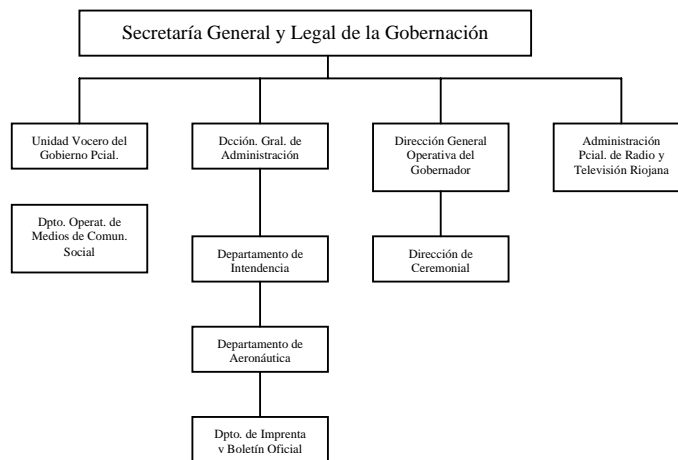
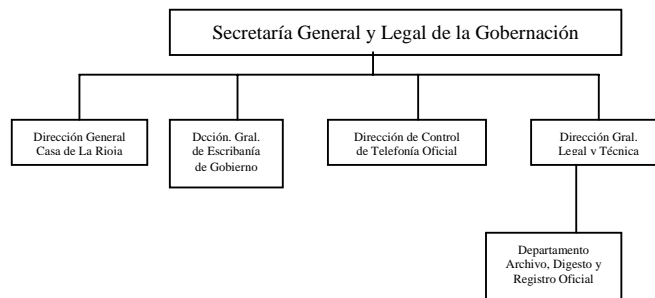
Artículo 5°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 913/01 por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

ANEXO I - Decreto N° 244/02



DECRETO N° 748

La Rioja, 10 de setiembre de 2002

Visto: el Decreto N° 435/02 modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 903/01; y,

Considerando:

Que la norma mencionada en el visto, asigna por una parte, las competencias de la Dirección General de Ingresos Provinciales, creando además, las Direcciones de Administración y Recursos Humanos y de Recaudación y Fiscalización de su dependencia.

Que razones de buena administración aconsejan, reformular la estructura orgánica de la Dirección General de Ingresos Provinciales, fortaleciendo los procesos centrales de recaudación y fiscalización de la misma.

Que a los fines expresados, resulta conducente suprimir las Direcciones de Administración y Recursos Humanos y de Recaudación y Fiscalización, y dar lugar a la creación de dos Direcciones específicas de recaudación y fiscalización con reporte a la Dirección General.

Que por otra parte, y teniendo en cuenta las actividades realizadas por la Dirección General de Ingresos Provinciales, en orden a mejorar la calidad de los servicios a los contribuyentes, resulta oportuno fortalecer la infraestructura destinada a tal fin.

Que en tal sentido y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia ha definido como prioritario el proceso de traslado de organismos estatales al Centro Administrativo Provincial (Ex-Hogar Escuela), resulta oportuno prever en dicho ámbito la apertura de una Oficina - Anexo de la Dirección General de

Ingresos Provinciales, destinada a descentralizar los procesos de atención al público con el objeto de facilitar al contribuyente, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que las modificaciones estructurales precisadas responden a políticas públicas y estrategias de modernización organizativa, que involucran además incorporación de tecnología en materia de administración tributaria, sin que por ello se generen mayores erogaciones que pongan en riesgo el precario equilibrio fiscal de las cuentas públicas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 82° de la Ley N° 6.846 de Ministerios,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del Artículo 12° del Decreto N° 903/01, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 453/02, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12° - Establécese que la Dirección General de Ingresos Provinciales, tendrá las siguientes competencias:

1. Proponer proyectos y estrategias en materia de política y administración tributaria provincial.

2. Entender en la ejecución de la política tributaria provincial aplicando las normas legales correspondientes.

3. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen tributario en el campo de sus competencias.

4. Promover la aplicación de acciones tendientes a la modernización de la Administración Tributaria.

5. Participar en la estructuración y organización de la Repartición.

6. Mantener los registros actualizados correspondientes a todos los tributos que administra el organismo.

7. Establecer procedimientos tendientes a detectar incumplimientos formales y sustanciales de las obligaciones tributarias de los contribuyentes administrados, implementando los mecanismos pertinentes que conduzcan a la extinción de las obligaciones determinadas.

8. Disponer los operativos de fiscalización a implementar por la Dirección de Fiscalización.

9. Entender en los procedimientos que aseguren la remisión de información de recaudación por tributo y su rendición en tiempo real a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

10. Entender en todos los aspectos vinculados al mantenimiento de un sistema permanente de difusión tributaria, que contemple todos los aspectos que sean de interés para los contribuyentes y permitan mejorar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

11. Promover la prestación de servicios de calidad a los contribuyentes administrados.

12. Elevar periódicamente a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas información relativa a proyecciones de recaudación de los tributos administrados, resultados obtenidos, causas de los desvíos producidos y medidas correctivas previstas para su solución.

13. Entender en materia de asignación, reasignación de tareas, rotación de puestos de trabajo y demás directivas de gestión del personal de la Dirección General, tendientes a asegurar una adecuada dinámica de los procesos sustantivos y de apoyo.

14. Entender en la celebración de convenios que tiendan a facilitar la recaudación tributaria, auditando en forma permanente el adecuado cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

15. Asumir la representación del organismo ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y terceros en materia de sus competencias.

16. Llevar un digesto sistemático y actualizado de la normativa tributaria”.

“Artículo 2°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Ingresos Provinciales de la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Recaudación que tendrá las siguientes competencias:

1. Programar la recaudación de los tributos en el marco de las políticas y estrategias definidas en materia impositiva.

2. Gestionar los procesos administrativos tendientes a la recaudación de los tributos administrados por el organismo.

3. Asistir a la Dirección General en la elaboración de convenios que faciliten la recaudación de los impuestos.

4. Asistir a la Dirección General en la aplicación de medidas tendientes a la modernización del soporte tecnológico y organizacional de la repartición.

5. Implementar procedimientos para detectar incumplimientos formales y sustanciales de las obligaciones tributarias de los contribuyentes administrados.

6. Articular acciones tendientes a obtener el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

7. Asegurar en coordinación con las áreas de administración, el mantenimiento actualizado de las cuentas corrientes por contribuyente de los tributos recaudados por el organismo, en el ámbito de toda la Provincia.

8. Elaborar informes sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes y propuestas para el mejoramiento de la recaudación de todos los tributos administrados por el organismo.

9. Asegurar la optimización del sistema informático mediante la actualización y mantenimiento del mismo.

10. Coordinar con las delegaciones y receptorías los procesos de recaudación.

11. Supervisar las certificaciones, pagos e intimaciones efectuadas a los contribuyentes.

12. Elaborar indicadores para la evaluación de la gestión de recaudación tributaria.

13. Participar en las cuestiones vinculadas al mantenimiento de un sistema permanente de difusión tributaria, que contemple los aspectos que sean de interés para los contribuyentes y permitan mejorar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Artículo 3°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Ingresos Provinciales de la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Fiscalización que tendrá las siguientes competencias:

1. Programar la fiscalización de los tributos en el marco de las políticas y estrategias definidas por la autoridad superior.

2. Gestionar e implementar los procesos administrativos tendientes a la fiscalización de los tributos administrados por el organismo.

3. Asistir a la Dirección General en la elaboración de convenios que faciliten la fiscalización de los impuestos.

4. Asistir a la Dirección General en la aplicación de medidas tendientes a la modernización del soporte tecnológico y organizacional de la repartición.

5. Implementar procedimientos para detectar incumplimientos formales y sustanciales de las obligaciones tributarias de los contribuyentes administrados.

6. Elaborar informes sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes y propuestas para el mejoramiento de la fiscalización de todos los tributos administrados por el organismo.

7. Proponer medidas de optimización del sistema informático mediante la actualización y mantenimiento del mismo.

8. Coordinar con las delegaciones y receptorías los procesos de fiscalización.

9. Supervisar las certificaciones, pagos e intimaciones efectuadas a los contribuyentes.

10. Elaborar indicadores para la evaluación de la gestión de fiscalización tributaria.

Artículo 4º.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Director de Recaudación
2. Director de Fiscalización

Artículo 5º.- Establécese para los cargos creados en el Artículo anterior, el 50% del adicional funcional establecido por el Artículo 2º del Decreto N° 221/96.

Artículo 6º.- Créase el Anexo de la Dirección General de Ingresos Provinciales, el que funcionará en el ámbito del Centro Administrativo Provincial (Ex Hogar Escuela), en el cual se desarrollarán todas las funciones y actividades propias de la Dirección General de Ingresos Provinciales con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad a las pautas establecidas por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 7º.- Instrúyese a la Administración Provincial de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, para que proceda a realizar todas aquellas adecuaciones e instalaciones que resulten necesarias para el funcionamiento del Anexo creado en el artículo precedente, todo ello de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 856/01.

Artículo 8º.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 903/01, por el Anexo I (2 fojas) del presente decreto.

Artículo 9º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 435/02.

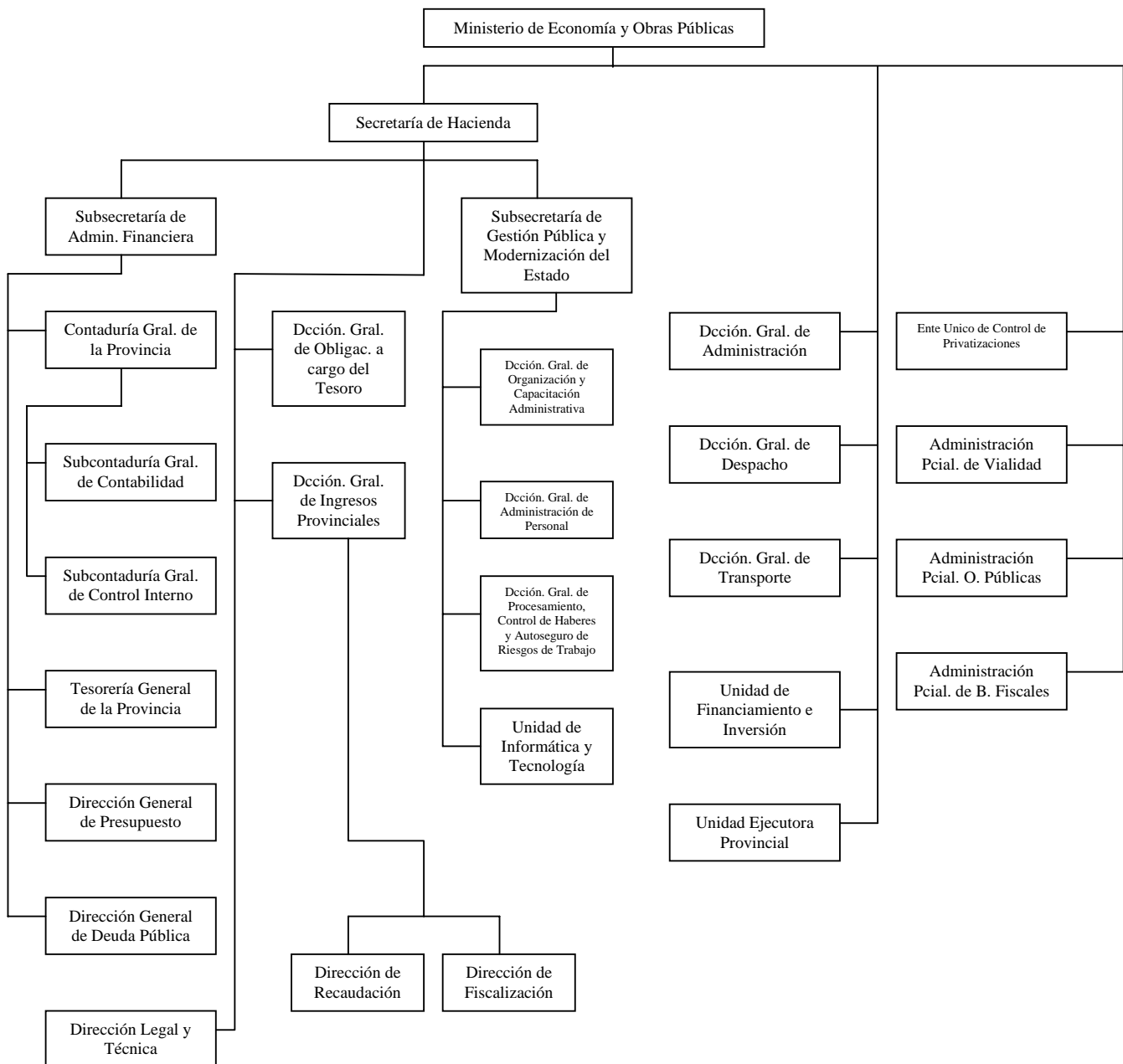
Artículo 10º.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

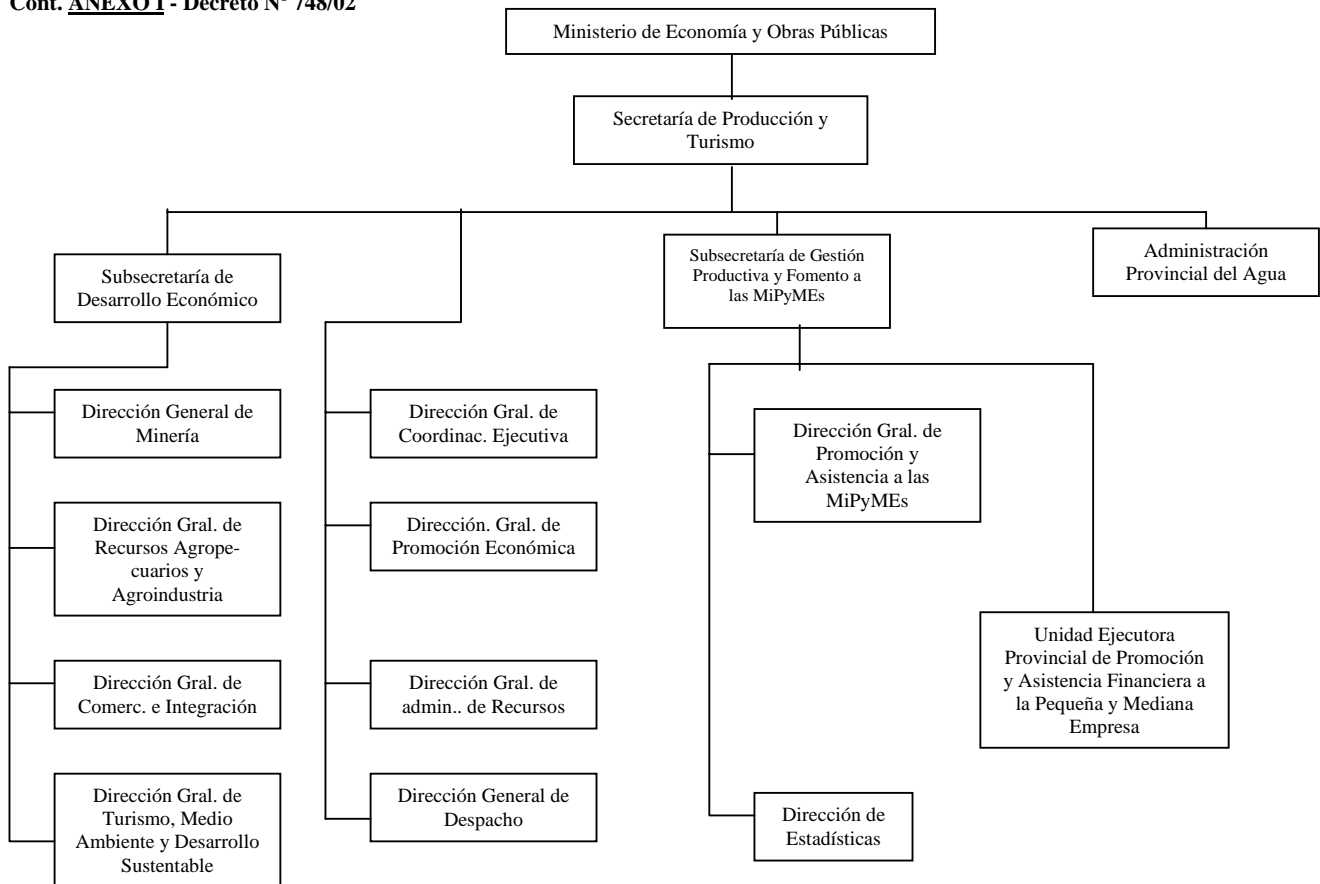
Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Rejal, J.F., M.C.G.

ANEXO I - Decreto N° 748/02



Cont. **ANEXO I - Decreto N° 748/02**



DECRETO N° 840

La Rioja, 18 de agosto de 2000

Visto: los requerimientos de créditos de distintos Servicios Administrativos Financieros y ante la necesidad de dar respuesta dado lo atendible de los mismos, se hace necesario realizar una reasignación del gasto en el Presupuesto vigente; y,

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha realizado un exhaustivo análisis de los créditos presupuestarios financiados con FF 115- Recursos del Tesoro- proponiendo reasignar los mismos por la suma de \$ 2.000.000.

Que según dicho análisis, se dispuso disminuir los créditos presupuestarios con Financiamiento FF115 al SAF: 610- Unidad Ejecutora Provincial.

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a la ampliación de créditos solicitada por distintos Servicios Administrativos Financieros, mediante los siguientes trámites: Expte. Cód. H1- N° 00352-6/00 de la Secretaría de Solidaridad Social por la suma de \$ 31.058,00; Nota de fecha 07 de agosto de 2.000 del representante de la Provincia de La Rioja del Organismo Interjurisdiccional por la suma de \$ 40.000,00; Exptes.; Cód. B11- N° 00225-2/00 y Cód. B11- N° 00218-6/00 del SAF 200- Ministerio Coordinador de Gobierno por las respectivas sumas de \$ 100.000,00 y de \$ 4.400,00; Nota de fecha 09 de agosto de 2000 del S.A.F. 205 - Jefatura de

Administración de la Policía de la Provincia por la suma de \$ 223.700,00 y Nota fechada el día 07 de agosto de 2000 del SAF 600- D.G.A. del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas por la suma de 24.742.

Que el SAF 201- Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo- A.P.V.yU., tramita mediante Expte. Cód. B6- N° 00438-0/00 la incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Provincial, Ley N° 6.868 – vigente-, provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FF. 669), por la suma de \$ 1.850.000, para financiar el proyecto 16-1-33-300 lotes con Servicios Modalidad III.

Que, además es menester reasignar los recursos y gastos con Fuente de Financiamiento FF: 668 (Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.), mencionado en el considerando anterior, por la suma \$ 210.000,00 para financiar la adquisición de terrenos a cargo de la provincia, para el proyecto 16-1-33-300 lotes con Servicios Modalidad III y para financiar el proyecto 16-3-78,100 soluciones habitacionales en La Rioja - Dpto. Capital por la suma de \$ 900.000, este último según Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Solidaridad Social y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo de La Rioja el día 23 de junio último y la suma de 125.000 para transferir al SAF 205- Secretaría de Asuntos el Interior para construcción de viviendas N.B.I.-

Que mediante Nota T.G.P. N° 199 del día 10 de agosto de 2000, la Tesorería General de la Provincia informa que es necesario realizar un reajuste al saldo financiero al 31-12-99 del Fondo Compensador de Tarifa

Eléctrica (FF:450) incorporado al presupuesto vigente por \$ 2.268.591,94, conforme los pagos efectuados y las Ordenes de pago pendientes de cancelación/99, para lo cual se propone disminuir el recurso y gasto por la suma de 1.376.205,57, por lo cual dicho saldo financiero al inicio del presente ejercicio asciende a la suma de 892.386,37.

Que, asimismo la Tesorería General de la Provincia propone la incorporación presupuestaria de las remesas recibidas y la estimación de los respectivos ingresos en el mismo concepto para el resto del presente ejercicio, que asciende a la suma de 3.611.155,52.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868-vigente- para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868-vigente- y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 – vigente-, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°- Modifícanse los totales en Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial Ley N° 6.868 como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, conforme a los Anexos II y III que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868-vigente.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I - Decreto N° 840/00

Recursos

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Dismin.
20	201	0	37	3	2	0	0	669	1.850.000,00	
91	910	0	35	1	2	0	0	450		1.376.205,57
91	910	0	11	7	8	0	0	450	3.611.155,52	
TOTAL									5.461.155,52	1.376.205,57

Administración Provincial - Fuentes Financieras

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organismo Descentr.	Institución de Seg. Social	Total
Endeudamiento Público e incremento				
De otros Pasivos		1.850.000,00		1.850.000,00
Obtención de Préstamos a L/P		1.850.000,00		1.850.000,00
De Otras Inst. Púb. Nacional		1.850.000,00		1.850.000,00
TOTAL		1.850.000,00		1.850.000,00

ANEXO II

Modificación de Créditos

Or.	Jur.	Sb jur	S.A.F.	P. G.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Dismin.
1	10	2	105	1	0	0	1	0	1401	115	3	4	1	0	31.058,00	
2	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	115	3	4	1	0	4.400,00	
2	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	115	5	1	4	0	50.000,00	
3	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	115	5	1	7	0	50.000,00	
4	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	115	5	3	4	0	40.000,00	
5	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	115	2	5	6	0	60.000,00	
6	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	115	3	1	1	0	60.000,00	
7	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	115	3	3	2	0	23.700,00	
8	20	0	205	19	0	0	2	0	1401	115	2	9	6	0	80.000,00	
9	60	0	600	19	0	0	0	0	1401	115	3	1	5	0	24.742,00	
10	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	115	8	4	7	0	1.576.100,00	
10	60	0	610	3	0	0	0	0	1401	115	3	7	1	0		11.000,00
11	60	0	610	3	0	0	0	0	1401	115	3	7	2	0		17.000,00
12	60	0	610	3	0	0	0	0	1401	115	4	3	6	0		10.000,00
13	60	0	610	3	0	0	0	0	1401	115	4	3	7	0		10.000,00
14	60	0	610	21	0	0	1	0	1401	115	3	5	3	0		62.000,00
15	60	0	610	21	0	0	2	0	1401	115	4	3	6	0		35.000,00
16	60	0	610	21	0	0	2	0	1401	115	4	3	7	0		10.000,00
17	60	0	610	21	0	0	1	0	1401	115	4	2	1	0		15.000,00
18	60	0	610	22	0	0	3	0	1401	115	3	4	1	0		332.000,00
19	60	0	610	22	0	0	3	0	1401	115	3	7	2	0		110.000,00
20	60	0	610	23	0	0	1	0	9801	115	4	2	2	0		190.000,00
21	60	0	610	23	0	0	2	0	2801	115	4	2	2	0		304.000,00
22	60	0	610	23	0	0	3	0	2801	115	4	2	2	0		380.000,00
23	60	0	610	23	0	0	6	0	4901	115	4	2	2	0		285.000,00
24	60	0	610	23	0	0	7	0	4901	115	4	2	2	0		239.000,00
Subtotal 115															2.000.000,00	2.000.000,00
25	91	0	910	94	0	0	1	0	99801	450	5	1	9	0	3.611.155,52	1.376.205,57
Subtotal 450															3.611.155,52	
26	10	2	105	18	0	0	1	0	1401	668	6	3	1	0		1.235.000,00
27	20	0	201	16	1	33	0	0	4201	668	4	2	1	0		210.000,00
28	20	0	201	16	3	78	0	0	1401	668	4	2	1	0		900.000,00
28	20	0	210	4	0	0	1	0	1401	668	5	8	6	0		125.000,00
Subtotal 668															1.235.000,00	1.235.000,00
29	20	0	201	16	1	33	0	0	4201	669	4	2	1	0		750.000,00
30	20	0	201	16	3	34	0	0	1401	669	4	2	1	0		1.100.000,00
Subtotal 669															1.850.000,00	0,00
TOTAL GENERAL															8.696.155,52	3.235.000,00

Gastos y Contribuciones Figurativas al SAF 201 A.P.V. y U.

Or.	Jur.	Sb jur	S.A.F.	P. G.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Dismin.
1	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	668	9	2	2	1	1.110.000,00	

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Dismin.
20	201	0	41	2	1	0	910	668	1.110.000,00	

ANEXO III

S.A.F. N° 201 - A.P.V. y U. - 610: U.E.P.

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS D.G.A. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA																	
Jurisdicción	Servicio	Programa	Subprogr.	Proyecto	Actividad	Obra	Proyecto de Obras	E.F.	U.G.	Ppto. 2000	Modificación		Ppto. Modificado	Plan Pluriannual			
											Incremento	Disminución		2001	2002	Resto	Total
60	610	23	0	1	0	0	Defensa de Alto Rique Dpto. Vinchina	115	9801	190.000,00		190.000,00	190.000,00				190.000,00
60	610	23	0	2	0	0	Obras sobre Río Bermejo Dpto. Villa Unión	115	2801	304.000,00		304.000,00	304.000,00				304.000,00
60	610	23	0	3	0	0	Obras sobre Río Los Nacimientos - Felipe Varela	115	2801	380.000,00		380.000,00	380.000,00				380.000,00
60	610	23	0	6	0	0	Defensa contra Inund. Sto. Domingo - Campana	115	4901	285.000,00		285.000,00	285.000,00				285.000,00
60	610	23	0	7	0	0	Defensa del Bajo Carrizal Dpto. Fimutina	115	4901	239.000,00		239.000,00	239.000,00				239.000,00
20	201	16	1	33	0	0	300 locales con servicios III Modalidad - Chilectio	669	4201		750.000,00		750.000,00				750.000,00
20	201	16	1	33	0	0	300 locales con servicios III Modalidad - Chilectio	668	4201		210.000,00		210.000,00				210.000,00
20	201	16	1	34	0	0	500 locales con servicios Sector II - La Rioja	669	1401		1.100.000,00		1.100.000,00				1.100.000,00
20	201	16	3	78	0	0	100 So-Habit. (APV/Sec. Solid.) - La Rioja	668	1401		900.000,00		900.000,00				900.000,00
							TOTAL GENERAL			1.398.000,00		1.398.000,00	2.960.000,00				4.358.000,00

* * *

DECRETO N° 1.248

La Rioja, 15 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. F7-N° 00457-5/2000, mediante el cual el Ente Unico de Control de Privatizaciones S.A.F. 602, tramita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, provenientes de Saldo de Inicio del Ejercicio y Recupero de gastos

administrativos, por las respectivas sumas de \$ 1.075.282,55 y \$ 1.152,45; y,

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley N° 6.868 de Presupuesto para la Administración Provincial, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, vigente, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, vigente, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Recursos Corrientes	1.152,45
Recursos de Capital	-°
Total	1.152,45

Artículo 3°.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes y de Capital, conforme al Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO II

Créditos

S.A.F. N° 602 E.U.C.O.P. - Expte.Cód.F7-N° 00457-5/2000

Or.	Jur.	Sb	S.A.F	P.	SP.	PV.	AC.	OB	U.G.	E.F.	I	P.	PA.	SF.	Increm.	Dismin.
1	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	1	1	1	1	115.734,00	
2	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	2	5	6	0	2.950,00	
3	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	2	7	9	0	200,00	

4	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	2	9	2	0	2.050,00	
5	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	3	4	3	0	35.500,00	
6	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	3	4	4	0	15.000,00	
7	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	3	4	5	0	7.000,00	
8	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	3	4	9	0	28.020,00	
9	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	3	7	1	0	11.000,00	
10	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	3	7	2	0	21.000,00	
11	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	4	3	6	0	3.050,00	
12	60	0	602	1	0	0	1	0	1401	222	4	3	7	0	1.550,00	
13	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	3	3	0	350,00	
14	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	5	6	0	3.100,00	
15	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	6	2	0	100,00	
16	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	7	5	0	275,00	
17	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	9	1	0	560,00	
18	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	9	2	0	3.900,00	
19	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	9	3	0	400,00	
20	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	2	9	6	0	2.950,00	
21	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	1	1	0	3.500,00	
22	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	1	2	0	1.000,00	
23	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	1	3	0	150,00	
24	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	1	4	0	18.000,00	
25	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	1	5	0	2.000,00	
26	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	2	1	0	7.800,00	
27	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	3	1	0	18.000,00	
28	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	3	2	0	7.000,00	
29	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	3	3	0	6.500,00	
30	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	3	5	0	7.860,00	
31	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	3	9	0	100,00	
32	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	4	4	0	49.700,00	
33	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	4	5	0	6.000,00	
34	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	4	6	0	9.686,00	
35	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	4	9	0	37.084,00	
36	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	5	3	0	11.000,00	
37	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	5	4	0	2.000,00	
38	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	5	5	0	3.000,00	
39	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	5	7	0	2.000,00	
40	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	5	9	0	500,00	
41	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	6	0	0	26.900,00	
42	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	7	1	0	6.200,00	
43	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	7	2	0	12.864,00	
44	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	3	8	2	0	2.000,00	
45	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	4	3	4	0	1.000,00	
46	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	4	3	6	0	500,00	
47	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	4	3	7	0	650,00	
48	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	4	5	0	0	500,00	
49	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	4	8	0	0	845,00	
50	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	5	7	6	201	12.000,00	
51	60	0	602	1	0	0	2	0	1401	222	5	1	6	0	20.000,00	
52	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	2	5	6	0	1.450,00	
53	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0	2.200,00	
54	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	2	9	6	0	800,00	
55	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	3	3	3	0	200,00	
56	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	3	4	1	0	193.800,00	
57	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	3	4	4	0	7.000,00	
58	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	3	4	5	0	3.800,00	
59	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	3	7	1	0	3.400,00	
60	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	7.000,00	
61	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	4	3	6	0	1.000,00	
62	60	0	602	16	0	0	0	0	1401	222	4	3	7	0	1.000,00	
63	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	2	2	0	563,00	
64	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	4	2	0	378,00	
65	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	4	4	0	4.000,00	
66	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	5	6	0	10.000,00	
67	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	7	5	0	1.000,00	
68	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0	2.750,00	
69	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	9	6	0	2.000,00	
70	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	2	9	9	0	912,00	
71	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	3	3	2	0	4.000,00	
72	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	3	4	1	0	67.400,00	
73	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	3	4	3	0	26.200,00	
74	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	3	4	5	0	2.000,00	
75	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	3	4	9	0	68.264,00	
76	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	3	7	1	0	2.000,00	
77	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	14.350,00	
78	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	4	3	6	0	7.800,00	
79	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	4	3	7	0	490,00	
80	60	0	602	17	0	0	0	0	1401	222	4	3	9	0	9.250,00	
81	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	2	5	6	0	500,00	
82	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	2	7	5	0	100,00	
83	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0	1.000,00	
84	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	2	9	6	0	500,00	
85	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	3	4	1	0	33.900,00	
86	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	3	4	3	0	3.500,00	
87	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	3	7	1	0	1.500,00	
88	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	3	7	1	0	1.500,00	
89	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	3.000,00	
90	60	0	602	18	0	0	0	0	1401	222	4	6	6	0	1.900,00	
TOTAL GENERAL															1.076.435,00	

ANEXO I

Jur.	S.A.F.	Shjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Incrementos	Dismin.
60	602	0	35	1	1	1	0	222	1.075.282,55	
60	602	0	12	9	5	0	0	222	1.152,45	

ANEXO III**Fuentes Financieras**

Nivel Institucional	Administ Central	Organismo Descentr.	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financiera		1.075,282,55		1.075,282,55
Disminuc. de otros Act. Financ.		1.075,282,55		1.075,282,55
De Caja y Banco		1.075,282,55		1.075,282,55
Total		1.075,282,55		1.075,282,55

DECRETO N° 1.325

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. C11-N° 0954-6/2000, mediante el cual el Ministerio de Educación, solicita la incorporación de recursos nacionales provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente-Ley N° 25.053, al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, destinados a financiar incrementos salariales al personal docente, por la suma de \$ 1.651.415,63; y,-

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ANEXO I

S.A.F. N° 300 -D.G.A. - Ministerio de Educación

Expte. Cód. - C11-0954-6/00

Or.	Jur.	Sb jur	S.A.F	P. G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Incrementos	Dismin.
1	30	0	300	16	1	0	0	0	701	447	1	1	1	4	27.304,05	
2	30	0	300	16	1	0	0	0	1401	447	1	1	1	4	268.748,37	
3	30	0	300	16	1	0	0	0	2101	447	1	1	1	4	16.751,90	
4	30	0	300	16	1	0	0	0	2801	447	1	1	1	4	19.792,11	
5	30	0	300	16	1	0	0	0	3501	447	1	1	1	4	25.375,19	
6	30	0	300	16	1	0	0	0	4201	447	1	1	1	4	72.262,14	
7	30	0	300	16	1	0	0	0	4901	447	1	1	1	4	21.200,85	
8	30	0	300	16	1	0	0	0	5601	447	1	1	1	4	7.837,24	
9	30	0	300	16	1	0	0	0	6301	447	1	1	1	4	19.767,77	
10	30	0	300	16	1	0	0	0	7001	447	1	1	1	4	4.269,52	
11	30	0	300	16	1	0	0	0	7701	447	1	1	1	4	3.658,14	
12	30	0	300	16	1	0	0	0	8401	447	1	1	1	4	15.836,60	
13	30	0	300	16	1	0	0	0	9101	447	1	1	1	4	13.921,10	
14	30	0	300	16	1	0	0	0	9801	447	1	1	1	4	10.640,94	
15	30	0	300	16	1	0	0	0	10501	447	1	1	1	4	7.598,25	
16	30	0	300	16	1	0	0	0	11201	447	1	1	1	4	23.938,10	
17	30	0	300	16	1	0	0	0	11901	447	1	1	1	4	18.956,94	
18	30	0	300	16	1	0	0	0	12601	447	1	1	1	4	3.944,27	
19	30	0	300	16	1	0	0	0	701	447	1	2	1	3	8.726,24	
20	30	0	300	16	1	0	0	0	1401	447	1	2	1	3	91.618,87	
21	30	0	300	16	1	0	0	0	2101	447	1	2	1	3	4.206,23	
22	30	0	300	16	1	0	0	0	2801	447	1	2	1	3	10.885,50	
23	30	0	300	16	1	0	0	0	3501	447	1	2	1	3	12.330,10	
24	30	0	300	16	1	0	0	0	4201	447	1	2	1	3	30.148,96	
25	30	0	300	16	1	0	0	0	4901	447	1	2	1	3	7.680,10	
26	30	0	300	16	1	0	0	0	5601	447	1	2	1	3	4.603,81	
27	30	0	300	16	1	0	0	0	6301	447	1	2	1	3	8.809,29	
28	30	0	300	16	1	0	0	0	7001	447	1	2	1	3	8.739,74	
29	30	0	300	16	1	0	0	0	7701	447	1	2	1	3	2.020,29	
30	30	0	300	16	1	0	0	0	8401	447	1	2	1	3	6.063,71	
31	30	0	300	16	1	0	0	0	9101	447	1	2	1	3	9.395,50	
32	30	0	300	16	1	0	0	0	9801	447	1	2	1	3	4.436,44	
33	30	0	300	16	1	0	0	0	10501	447	1	2	1	3	2.592,27	
34	30	0	300	16	1	0	0	0	11201	447	1	2	1	3	10.988,72	
35	30	0	300	16	1	0	0	0	11901	447	1	2	1	3	3.596,59	
36	30	0	300	16	1	0	0	0	12601	447	1	2	1	3	1.030,81	
37	30	0	300	16	2	0	0	0	701	447	1	1	1	4	26.415,45	
38	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	447	1	1	1	4	349.240,04	
39	30	0	300	16	2	0	0	0	2101	447	1	1	1	4	17.779,23	
40	30	0	300	16	2	0	0	0	2801	447	1	1	1	4	25.202,40	
41	30	0	300	16	2	0	0	0	3501	447	1	1	1	4	41.584,54	
42	30	0	300	16	2	0	0	0	4201	447	1	1	1	4	131.277,14	
43	30	0	300	16	2	0	0	0	4901	447	1	1	1	4	26.491,06	
44	30	0	300	16	2	0	0	0	5601	447	1	1	1	4	7.383,77	
45	30	0	300	16	2	0	0	0	6301	447	1	1	1	4	18.988,45	
46	30	0	300	16	2	0	0	0	7001	447	1	1	1	4	12.419,99	
47	30	0	300	16	2	0	0	0	7701	447	1	1	1	4	6.952,02	
48	30	0	300	16	2	0	0	0	8401	447	1	1	1	4	27.130,73	
49	30	0	300	16	2	0	0	0	9101	447	1	1	1	4	8.046,75	
50	30	0	300	16	2	0	0	0	9801	447	1	1	1	4	9.620,62	
51	30	0	300	16	2	0	0	0	10501	447	1	1	1	4	4.811,35	
52	30	0	300	16	2	0	0	0	11201	447	1	1	1	4	45.442,35	
53	30	0	300	16	2	0	0	0	11901	447	1	1	1	4	5.890,70	
54	30	0	300	16	2	0	0	0	12601	447	1	1	1	4	3.669,40	
55	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	447	1	1	1	4	31.599,76	
56	30	0	300	16	1	0	0	0	701	447	5	1	5	0	8.483,87	
57	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	447	5	1	5	0	8.889,93	
58	30	0	300	16	2	0	0	0	3501	447	5	1	5	0	6.230,51	
59	30	0	300	16	2	0	0	0	4201	447	5	1	5	0	4.262,50	
60	30	0	300	16	2	0	0	0	6301	447	5	1	5	0	4.669,81	
61	30	0	300	16	2	0	0	0	11901	447	5	1	5	0	9.256,94	
Totales															1.651.415,96	

ANEXO II

S.A.F.300 - Dirección Gral. de Adm. del Ministerio de Educación

Expte. Cód. C11 N° 0954-6/00

Recursos

Jur.	S.A.E.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Cud.	F.F.	Incrementos	Dismin.
30	300	0	11	7	9	3	0	447	1.651.415,63	

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 132

La Rioja, 02 de julio de 1998

Visto: el Expte Cód. D1 N° 00129-5-Año 1998, por el cual la firma "Agroindustrial Riojana S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita modificación del plazo para la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 114/91; y,

Considerando:

Que por Resolución D.G.P.E. N° 001/94 se estableció un plazo hasta el 29 de septiembre de 2002 para la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido.

Que de conformidad con los antecedentes técnicos obrantes en esta Dirección General, el año del plazo debe ser el 2003.

Que los analistas intervinientes se han expedido de modo favorable a la petición presentada.

Que la enmienda de un acto administrativo, a pedido del interesado, se halla contemplada por el Art. 74° inc. a) del Decreto Ley N° 4.044.

Por ello, y lo dispuesto por los Art. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 74, inc. a) del Decreto Ley N° 4.044,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Modificar el plazo fijado por la resolución D.G.P.E. N° 001/94 para la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 114/91 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, fijándose el mismo hasta el 29 de septiembre de 2003.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

VARIOS

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00043-2-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 166/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 017044/07, ubicados en la localidad de Aminga, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras. La Rioja, 17 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/07/2007

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. A10-00212-1-05

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución A.P.T. N° 167/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles ubicados en la zona denominada Yacampis, al Sur de Av. Ramírez de Velasco de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en

los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 016799/06, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.
La Rioja, 17 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/07/2007

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00168-7-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictaron Resoluciones N°s. 170, 171, 172 y 173, por las cuales se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposiciones D.G.C. N°s. 016669, 16666, 16874 y 16911 año 2006, ubicados en la localidad de Ulapes, Dpto. General San Martín, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 27 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 31/07 al 07/08/2007

* * *

Registro de Contratistas de Obras Públicas

El Registro de Contratistas de Obras Públicas, sito en calle San Martín N° 248 de la ciudad de La Rioja, cita y emplaza a comparecer a la empresa "Martín Construcciones de Juan Angel Martín" por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, a presentarse, tomar conocimiento del estado en que se encuentran las actuaciones y producir descargo en Expte. Administrativo Código F6 - N° 00643-5/07, caratulados: "Registro de Contratistas de Obras Públicas A.P.O.P. - s/Solicita Suspensión por cinco (5) años a la Empresa: Martín Construcciones de Juan Angel Martín por Rescisión de Contrato - Obras: "Remodelación Planta Baja y Subsuelo Anexo Casa de Gobierno Area de Cómputos y Recursos Humanos - La Rioja - Capital", bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y dar continuidad al trámite, según Decreto N° 654/06. Publicación por tres (3) días seguidos.

La Rioja, 27 de julio de 2007.

Arq. Raquel Lafón
Secretario Técnico
Registro de Contratistas

Arq. Roberto Saluzzo
Presidente
Registro de Contratistas
de Obras Públicas

C/c. - \$ 150,00 - 31/07 al 07/08/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, en autos Expte. N° 2.139 - "Q" - 2004, caratulados:

"Quiroga Jorge Francisco c/Fincas Riojanas S.A. - Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de agosto a horas diez, el que tendrá lugar en los portales del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Bañado de los Pantanos, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja, que se designa como parcela I y se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 60, y mide: de frente al Oeste, sobre la Ruta Nacional N° 60, una poligonal que, desde el punto designado con la letra "B" al punto designado como "1", mide setecientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros; en su contrafrente Este una línea que, desde la letra "C" a la designada como "D", recorre mil doscientos metros, en su costado Norte una línea que, desde el punto "D" al "C", tiene una longitud de cuatro mil veintinueve metros y un centímetro; y en su costado Sur lo forman tres poligonales que, partiendo del punto "1", o sea, del costado Oeste en dirección hacia el Este, recorre dos mil ciento sesenta y seis metros sesenta y dos centímetros, quebrándose en dirección hacia el Sur hasta encontrarse con ese costado en quinientos metros, y luego gira nuevamente hacia el Este hasta encontrarse con el extremo Sur de ese costado en mil seiscientos treinta metros dos centímetros, lo que hace una Superficie Total de trescientas cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos tres metros cuadrados. Lindando: Norte: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, Sur: parte con parcela dos y parte con propiedad de Compañía Sudamericana Kreglinger Sociedad Anónima, Este: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, y Oeste: Ruta Nacional N° 60 y Ferrocarril Nacional General Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Registral A-1315 (datos extraídos de los Títulos de Propiedad que se encuentran incorporados en autos). Gravámenes: posee varios gravámenes de otros juicios e hipotecas que pueden ser consultados en autos. Base de venta: \$ 290,03 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: del precio final de venta el interesado abonará en el acto de remate el 20%, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobarse la subasta por el Tribunal. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia. Informes al 03827-15668999.
Aimogasta, 06 de julio de 2007.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 7.153 - \$ 200,00 - 24 al 31/07/2007

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, César Augusto Brizuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.055/05, caratulados: "Brizuela César Augusto - Sucesorio

Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial -sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 19 de junio de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.147 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.558 - Letra “T” - Año 2007, caratulados: “Tapia Aniceto Ramón - Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje “Balde de Pacheco”, Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja, de una superficie de 91 ha 4.704,96 m2. Sus linderos son: Oeste, Norte y Este: Jorge Ireneo Ayán, y al Sur: camino a “Balde de Pacheco”. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-024-418-048. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.149 - \$ 75,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.588 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Mercado Pedro Raúl y Otra - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pedro Raúl Mercado y Ramona Lucía Aguirre, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.150 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.919 - Letra “T” - Año 2002, caratulados: “Torres Narciso Ignacio - Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre la acera Noreste de la calle Virgen del Rosario de la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de

una superficie de 4.486,94 m2. Los linderos del inmueble son: al Noroeste y Norte: Escuela N° 75 “Delina Elizondo” de Polco, al Este: con Lorenzo Brizuela, al Sur: con calle pública y Moisés Alberto Adi, y al Oeste: con calle Virgen del Rosario. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: II - S.: B - M.: 13 - P.: 3, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de febrero de 2003.

Dra. Julia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 7.151 - \$ 80,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.314 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Contreras Ramón Celestino - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar Sin Gastos”, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta María Ernestina Contreras, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.
Aimogasta, 08 de junio de 2007.

Dra. Adriana S. Castiglione
Defensora Oficial

S/c. - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.392 - Letra “N” - Año 2007, caratulados: “Nieva Luis Marcelo - Sucesorio Ab Intestato”, que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luis Marcelo Nieva, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 05 de julio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.155 - \$ 35,00 - 24/07 al 07/08/2007

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Presidencia a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 38.182 - Letra “C” - Año 2007, caratulados: “Cortez Pedro Pascual y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, se resolvió decretar la apertura

del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Pedro Pascual Cortez y Pía Cristina Bazán, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.163 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 38.219 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Nicolasa Reyes - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Nicolasa Reyes Páez, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.164 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Albino Aldo Oliva, en autos Expte. N° 38.370 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Oliva Albino Aldo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 29 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.165 - \$ 45,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.097 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romano Casco Edith Carolina y Otro - Prescripción Adquisitiva", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en relación a un inmueble ubicado en calle Sagrada Familia N° 0 ó Río Seco s/N° del barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad Capital de La Rioja, cuyos datos catastrales son

los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: E - M.: 198 - P.: "48", se encuentra inscripta en la D.P.C. y D.G.I.P. con Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C.: I - S.: E - M.: 198 - P.: "9". Su superficie total es de 10.077,76 m², formando un polígono irregular, cuyas dimensiones y linderos son los que se detallan a continuación: al Norte: y entre los vértices A-H mide 50,61 m, y colinda con Cause de Río Seco, al Sur: entre los vértices D-E mide 46,42 m, y colinda con los cerros, al Este: entre los vértices E-F mide 193,34 m, entre los puntos F-G mide 16,61 m, y entre G-H mide 16,08 m, lindando entre los puntos E-H con la Parcela N° 10 -de propiedad de la Sra. Florinda Herrera de Fuentes, al Oeste: mide -entre los vértices A-B- 54,58 m, y linda con la propiedad de la Sra. Miriam Elba Flores, entre los puntos B-C mide 68,12 m, y entre los vértices C-D mide 115,40 m, lindando en estos dos últimos tramos (B-D) con la Parcela N° 8 -de propiedad de la Sra. Angela Mercedes Ríos, todo ello según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Luis E. Vega, y aprobado mediante Disposición N° 016584/06 de la Dirección Provincial de Catastro. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a fin de que formulen oposición por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 409 del C.P.C.

Secretaría, 02 de julio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.168 - \$ 150,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 38.366 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. Zalazar Beatriz Nicolasa / extinto García Fidel Leónidas - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Fidel Leónidas García, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342 - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, mayo de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 27/07 al 10/08/2007

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de FERIA, en los autos Expte. N° 9.541 - "D" - 2007, caratulados: "Da-Ga S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Instrumento Privado -de fecha 14 de junio de 2007, el Sr. Antonio Horacio Olmedo, D.N.I. N° 16.292.162, ha cedido a favor del Sr. Walter René Cocconi, D.N.I. N° 14.798.888, la cantidad de noventa y dos (92) cuotas sociales de \$ 40,00 valor

nominal cada una de la firma "Da-Ga S.R.L." por la suma de \$ 10.000.

Secretaría, 24 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 7.169 - \$ 27,00 - 31/07/2007

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en Expte. N° 9.543/07 - Letra "E", caratulado: "EDELAR S.A. s/ Inscripción de Cambio de Directorio", hace saber que la Razón Social "EDELAR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio en los F°s. 3276 al 3404 del Libro N° 50, con fecha 12/12/96, con domicilio en calle Buenos Aires N° 73 de esta ciudad y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de "Inscripción de Cambio de Directorio", dispuesto mediante Asamblea Ordinaria N° 30 -de fecha 27/04/2007, y Acta de Directorio de igual fecha, la que queda conformada de la siguiente manera: Directores Titulares: Clase "A": Martín Ruete Aguirre, D.N.I. N° 08.007.678 (Presidente); Clase "A": Emilio Jorge Cárdenas, D.N.I. N° 04.391.700 (Vicepresidente); Clase "A": Pedro Eugenio Armburu, D.N.I. N° 22.430.890; Clase "A": Mariano Florencio Grondona, D.N.I. N° 12.946.521; Clase "B": José Luis D' Odorico, D.N.I. N° 12.275.357. Directores Suplentes: Clase "A": José Manuel Ortiz Masllorens, D.N.I. N° 14.014.235; Clase "A": Carlos Leopoldo Wagener, D.N.I. N° 13.215.208; Clase "A": Sofía Inés Zuloaga, D.N.I. N° 29.684.764; Clase "A": Mónica Diskin, D.N.I. N° 24.095.385; Clase "B": Gonzalo Alejandro Pérez Moore, D.N.I. N° 10.463.005. Domicilio social: calle Buenos Aires 73 de esta ciudad.
Secretaría, 24 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 7.170 - \$ 130,00 - 31/07/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 9.545 - Letra "S" - Año 2007, tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público de Comercio sobre la "Inscripción de Reforma del Artículo 3° del Estatuto" en la firma "Sierra de Mazán S.A.", con domicilio social en Finca San Gabriel - Ruta N° 38 - Km 405. Departamento Capital, provincia de La Rioja. Sobre la referida inscripción por Acta de Asamblea General Extraordinaria -de fecha 12/12/06, se reforma el texto del Artículo 3° del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociadas en representación de terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: La explotación en inmuebles propios o ajenos de establecimientos agrícolas, ganaderos de todo tipo. La siembra de cultivos y cosecha de todo tipo de vegetales, oleaginosas, cereales, vid, olivos, cultivos industriales, cría y/o engorde de ganado vacuno, equinos, ovinos y caprinos, cría de aves, establecimientos frutales y explotación de madera, actividades de chacras y

granjas. B) Industriales: La instalación, fabricación, elaboración de productos y subproductos derivados de la explotación de recursos naturales y de la explotación agropecuaria. C) Comerciales: La compraventa de productos agropecuarios elaborados o semielaborados, semillas, granos, animales, aves, frutos, maderas, importación y exportación. Podrá realizar representaciones, mandatos, constancias, comisiones, consignaciones. Podrá desempeñarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal. D) Financieras: El desarrollo y la administración de todas las operaciones financieras complementarias de la actividad principal, ya sea mediante la adquisición, enajenación y transferencia de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables, cédulas, bonos, derechos y cualesquiera otro documento o valores emitidos correspondientes a entidades públicas, privadas o mixtas del país o del exterior, así como el aporte e inversiones a terceros, títulos, acciones, participación en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración: garantizar obligaciones de terceros a través del otorgamiento de fianzas, avales, cartas de crédito, la constitución, transferencia, adquisición, negociación y/o cancelación de prendas, hipoteca y/o cualquier otro tipo de gravamen. Se encuentran excluidas las operaciones previstas en la Ley N° 21.526. Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario, relacionado directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley."

La Rioja, 26 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria
a/c. Registro Público de Comercio

N° 7.171 - \$ 180,00 - 31/07/2007

* * *

El Sr. Presidente del Juzgado Electoral Provincial, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría Electoral a cargo de la Prosecretaria, Sra. Teresita M. de la Vega Ferrari, hace saber por una (1) vez que habiéndose otorgado Personería Jurídica y, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 4.884, la declaración de principios y el programa o bases de acción política del "Frente Político Departamental Sauceño".

Declaración de Principios Frente Político Departamental Sauceño - FRE.PO.DE.SA. Ciudadanos sauceños, sangre de intelectuales y de caudillos, de aborígenes e inmigrantes, de realidades y de sueños, reunidos en la casa de Dña. María Nélide de la Colina de Díaz -quien en vida fuera una pionera del departamento, descendiente directo de héroes e intelectuales como los de la Colina o como del Gral. Villafañe-convencidos de construir un horizonte más promisorio para la generación de nuestros hijos y de la humanidad, seguro que hay valores inalterables a rescatar y profundamente comprometidos con la democracia real en el marco de un gobierno republicano, representativo y federal que resguarde los derechos humanos que nosotros defendemos como básicos, declaramos: Que dejamos constituido un partido político departamental que denominamos "Frente Político Departamental Sauceño - FRE.PO.DE.SA.", cuyos pilares son el cumplimiento irrestricto de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y de las leyes que nos permitan concretar la justicia como valor realizable en el estado de bienestar, garante de la recuperación de la ética contra la impotencia aplastante de la corrupción, cuyo malestar

provocado con sus ignomiosas imposiciones que atentan contra el hombre feliz, responsable y libre que pretendemos.

En lo económico buscamos un desarrollo armónico equidistante, de cualquier tipo de sometimiento y que favorezca la solidaridad, única herramienta social que permita terminar con la indiferencia.

Buscamos el poder como energía social transformadora para cambiar la estructura social injusta y alcanzar la vida simplemente digna.

Somos Frentistas porque pretendemos ser una alternativa válida, sincera, verdadera y transparente para producir un cambio en la vida comunitaria con el protagonismo ciudadano. Somos político departamental porque pretendemos superar los antagonismos personales de funcionarios para definirse con una propia identidad doctrinal basada en la dignificación del ser humano, en la justicia plena como valor realizable en el estado social de derecho y para un desarrollo armónico que evite la sobre dimensión económica de algunos sectores sobre otros y sauceño, porque somos y pertenecemos a todos y a cada uno de los pueblos del departamento San Blas de los Sauces, convencidos de llevar a éste a tener protagonismo real al más alto nivel provincial, donde aprendimos a luchar en la cotidianeidad de nuestro mundo y a recuperar los sueños, porque si el Quijote tuviese su revancha demostraría que se puede vencer a los molinos de viento.

En la localidad de Cuipán, departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil siete.

Bases de Acción Política Frente Político Departamental Sauceno - FRE.PO.DE.SA. Las bases de acción política de nuestro Partido Político Departamental "Frente Político Departamental Sauceno" ejercerá en el marco de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, nuestros principios y formación cristiana. Tendrá como objetivo dignificar al hombre.

La dignificación humana no es un individualismo egoísta y competitivo como lo consideran los políticos pragmáticos del neoliberal-capitalismo ni la masificación cosificante del marxismo. Nosotros entendemos por dignificación el desarrollo de las potencialidades de cada miembro de nuestra sociedad civil, en armónica exparición material, espiritual en una comunidad también en crecimiento que lo socialice, lo contenga. Par este objetivo el "Frente Político Departamental Sauceno" se propone implementar los siguientes ejes programáticos:

Educación: Garantizar la educación pública gratuita Jerarquizar el rol docente. Cooperativizar el mantenimiento y la infraestructura escolar.

Salud: El principal problema de salud del Tercer Mundo es la pobreza, las necesidades básicas insatisfechas y deficiente.

La pobreza es una enfermedad y como tal proponemos abordarla. La política de salud del Estado donde hay un ciudadano que la precise.

Desarrollo social: La política estatal debe dirigirse a la promoción, no al mero asistencialismo.

El asistencialismo es positivo como mecanismo de rescate social para sectores que se encuentran por debajo de la línea de pobreza.

La promoción social debe propender a la integración y al protagonismo a la autogestión y a la solidaridad.

Empleo público: Sobre tres líneas de acción directa se basará el logro del objetivo: la eficiencia.

Esas tres líneas son: Reestructuración orgánica funcional, capacitación y respeto irrestricto de la carrera administrativa.

Sector productivo: Financiamiento y apoyo a sectores de producción genuina, reducción impositiva, saneamiento de títulos, promoveremos la tecnificación y se estimulará la diversificación de actividades.

Tomando como médula estos puntos el FRE.PO.DE.SA. Reformulará sus propuestas en plataformas electorales serias, claras y honestas. Y parafraseando la famosa cita de Ortega y Gasset, diremos: Saucenos ¡A las cosas ...! Secretaría, 29 de junio de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaria Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 300,00 - 31/07/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 83-M-2006. Titular: MH-Argentina S.A. Denominación: "Las Minitas". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 21 de setiembre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.404 ha 8.574,87 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros mina: cateo "Las Minitas" -Expte. N° 373-"A"-1946-vacante, y manifestación de descubrimiento "Susana II" -Expte. N° 80-"N"-2006- a nombre de Nachif de Renga Susana Marta. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: perimetrales: Y=2541.500 X=6822500, Y=2531.500 X=6822.500, Y=2531.500 X=6812.500, Y=2536521.087 X=6812.500, Y=2535327.310 X=6813693.760, Y=2537448.630 X=6815815.100, Y=2538862.850 X=6814400.880, Y=2536961.970 X=6812.500, Y=2541.500 X=6812.500. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6822.500-2541.500-13-09-E - SO: 6812500-2531500-13-09-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 16 de mayo de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta

Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 7.148 - \$ 100,00 - 20 y 31/07/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaró Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Sr. Silvio Luciano Murúa

Gestión Educativa

Lic. Rafael Walter Flores

Relaciones con la Comunidad

Prof. Elio Délfór Nicolás

Zalazar

Salud Pública

Promoción Institucional a/c.

Dr. Daniel César Herrera

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Hacienda

Cr. Ricardo Antonio Guerra

Desarrollo Local

Ambiente

Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

Trabajo

Derechos Humanos

Sr. Domingo Antolín

Bordón

Empleo

Sra. Marta Beatriz

Quintero

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Ing. Aníbal Sebastián

Saavedra

Desarrollo Social

Sr. Lucas Vicente Moyano

Gestión Pública

Administración Financiera

Comercio e Integración

Cr. Luis José Quijano

Asuntos Municipales

Sr. Miguel Nicolás Brahim

Desar. Humano y Familia

Sra. Teresita Leonor

Madera

De la Mujer

Sra. Juana Lucía Zamora

Control Adicciones y Violencia

Juvenil

Prof. Roberto Daniel

Navarro

Minería

Consejo Pcial. de Coord. de

Políticas Sociales

Sr. Délfór Augusto

Brizuela

Coordinación Operativa

Sr. Rafael Víctor Saúl

Agencia Pcial. de Solidaridad

y Deportes

Gestión Previsional

Agencia Pcial. de Cultura

Sra. Hilda Clelia Aguirre

Transporte y Seguridad Vial

Ing. Amelia Dolores Montes

Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud

Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas

con Discapacidad

Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el

Narcotráfico

Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00